

# REDUCCION EN LAS COTIZACIONES PARA LAS NUEVAS “CONTRATRACIONES INDEFINIDAS” Resumen medidas establecidas en el RDL 1/2015, de 27 de febrero

---

Mediante este Real Decreto Ley se establece una nueva bonificación o reducción de las cuotas a la Seguridad Social por las nuevas contrataciones indefinidas, ya sean a jornada completa o a tiempo parcial (en este caso tiene que ser superior al 50% de la jornada habitual de trabajo para un trabajador a jornada completa).

El ahorro para la empresa consiste en que los primero 500 euros del salario de ese trabajador no cotizarán a la Seguridad Social por la parte correspondiente a contingencias Comunes. En los contratos a tiempo parcial esos 500 euros se prorratearán proporcionalmente a la reducción de la Jornada (recordamos que la jornada parcial debe ser de al menos el 50% de la habitual).

Tendrán derecho a solicitar esta reducción en las cotizaciones los contratos indefinidos celebrados hasta el 31 de agosto de 2016 y podrán aplicarla durante un periodo de 24 meses. Finalizado el plazo de 24 meses de reducción, aquellas empresas que en el momento de firmar el contrato tenían menos de 10 trabajadores podrán seguir aplicando la reducción durante 12 meses más, pero durante estos 12 meses sólo se pueden reducir del salario 250 euros en lugar de 500.

*Qué ahorro supone esta reducción para una empresa.*

*En la tabla adjunta se comparan la cotización con estos nuevos incentivos y la Tarifa Plana vigente hasta el 31/03/2015*

**R.D.LEY 1/2015. Exención de los primeros 500 euros de la Base de Cotización**

Tipo de contrato	Base Cotización	Cuota Empresa	Cuota Trabajador	Total
Indefinido Jornada Completa SIN REDUCCION	1000	315,5	63,5	379
Indefinido Jornada Comp. CON REDUCCION	1000	197,5	63,5	261
Indefinido Jornada Completa CON REDUCCION	1500	355,25	95,25	450,5
Indefinido Tiempo Parcial 20 h/semana CON RED	500	98,75	31,75	130,5

**TARIFA PLANA. RDL 3/2014 hasta el 31/03/2015**

Tipo de contrato	Base Cotización	Cuota Empresa	Cuota Trabajador	Total
Indefinido Jornada Completa SIN REDUCCION	1000	315,5	63,5	379
Indefinido Jor. Comp. CON REDUCCION	1000	179,5	63,5	243
Indefinido Jor Completa CON REDUCCION	1500	219,25	95,25	314,5
Indefinido Tiempo Parcial 20 h/semana	500	139,75	31,75	171,5

*\*Simulación de cotización para una actividad de comercio CNAE09 4771*

**ATENCION:** Para no perder el derecho a la aplicación de esta reducción de las cuotas a la Seguridad Social la empresa que pretenda aplicarla debe cumplir una serie de requisitos, que son:

1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
2. No haber extinguido contratos de trabajo declarados improcedentes, o despidos colectivos declarados no ajustados a derecho, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato que queremos reducir.
3. Que el contrato indefinido que se celebre suponga, para la empresa, un incremento tanto del nivel de empleo indefinido como del nivel de empleo total de la empresa.
4. Mantener durante un periodo mínimo de 36 meses tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total alcanzado con dicha contratación.

En todas las bonificaciones, siempre se contemplan una serie de casos en los que no se pueden aplicar los beneficios, en este caso son los siguientes:

1. Relaciones laborales de carácter especial.
2. Contrataciones al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado

inclusive del empresario o del administrador en el caso de sociedades.

3. Los contratos incluidos en cualquiera de los regímenes especiales de la Seguridad Social.
4. Contratación de trabajadores que hayan sido despedidos en otras empresas del grupo en los 6 meses anteriores, despidos declarados improcedentes o no ajustados a derecho.
5. Que en trabajador no haya estado en la misma empresa con un contrato indefinidos dentro de los últimos 6 meses.

**MUY IMPORTANTE:** Si se aplica indebidamente esta reducción o bonificación, o no se cumplen los requisitos exigidos, se deberán reintegrar las cantidades dejadas de ingresar y en algunos supuestos con el recargo y el interés de demora correspondiente. Así que habrá que estudiar previamente si conviene aplicar este beneficio para no tener posteriormente sorpresas desagradables.

Para cualquier duda o aclaración no dude en ponerse en contacto con nosotros,

DEPARTAMENTO LABORAL ASERYDE